7.5

(5)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00258/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SEMSyE/PDHCDMX/0384/2019** de fecha 30 de abril de 2019, signado por el Dr. Froylán Vladimir Enciso Higuera, Secretario Ejecutivo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2181/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
07 MAYO 2019
10:33

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 3654/2870
Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa. - Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX. - En atención al folio: DGRDC-022387-19
Dr. Froylán Vladimir Enciso Higuera.- Secretario Ejecutivo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX.

LPMZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO
02 MAYO 2019
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO 14:49

458

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS

OFICIO No. SEMSyE/PDHCDMX/0384/2019
Asunto: Contestación a Punto de Acuerdo
Ciudad de México, 30 de abril de 2019.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero a su atento oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/189.4/2019, que alude al punto de acuerdo aprobado por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, el pasado 19 de marzo del presente, dirigido a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y las y los integrantes de dicho órgano legislativo.

Es pertinente referir que la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, es la institución encargada del seguimiento y evaluación de la implementación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX). La existencia de este instrumento programático deriva de compromisos internacionales y su primera edición data del año 2009, misma que fue actualizada en el año 2016; su construcción y actualización se llevó a cabo de un proceso incluyente y colaborativo, con la participación de personas representantes de la academia organizaciones de la sociedad civil, de entes públicos, de organismos internacionales de derechos humanos y especialistas.

El PDHCDMX tiene como objetivo proponer soluciones a los problemas de derechos humanos de la Ciudad, mediante estrategias y metas. Establece para ello plazos y unidades responsables y considera como eje transversal el enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto.

Para su seguimiento, se cuenta con una herramienta denominada Cuestionario Seguimiento a la Institucionalización e Implementación (Cuestionario SIIMPLE), el cual se encuentra instalado en una Plataforma Web habilitada para que las instancias ejecutoras registren semestralmente las acciones que han realizado para implementar las estrategias, metas e indicadores contempladas en las matrices programáticas que conforman cada uno de los 30 capítulos del PDHCDMX.

Dicho Programa tiene un capítulo enfocado específicamente en los derechos de las personas mayores de ésta Ciudad, el cual puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/capitulos%20pdf/Capitulo%2024.%20Deerechos%20de%20las%20personas%20adultas%20mayores.pdf

El capítulo en comento establece 25 estrategias que deben implementar los siguientes entes públicos:

- Congreso de la Ciudad de México / Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Ciudad de México;

GE

- Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- Sistema de Desarrollo Integral para la Familia de la Ciudad de México;
- Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México /Instituto para la Atención de los Adultos Mayores;
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México /Secretaría de Desarrollo Social;
- Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México;
- Instituto del Deporte de la Ciudad de México;
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México /Instituto de las Mujeres;
- Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
- Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
- Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México;
- Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- Secretaría de Educación de la Ciudad de México;
- Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
- Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
- Organismo Descentralizado de Servicios de Salud Pública;
- Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México;
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; y,
- Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México.

Derivado del análisis de las estrategias, metas e indicadores del capítulo referido, me permito plasmar las consideraciones siguientes:

1. El Acápite Primero, refiere: ***Se exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo y a las y los integrantes del Poder Legislativo de esta Ciudad a alentar y favorecer la legislación sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores." (sic)***

Al respecto, el PDHCDMX en su capítulo 24, contiene un diagnóstico de la situación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México, examina los principales problemas que impiden el ejercicio y goce de sus derechos y analiza el contenido de las leyes locales en la materia. Como resultado de ello, se determinó que el marco normativo en la Ciudad es adecuado y que las propuestas de acción deben centrarse en la adecuada implementación de los preceptos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Como puede observarse las autoridades de la Ciudad de México mediante las acciones vinculadas al Programa **alientan y favorecen la legislación** sobre la protección de las personas mayores en esta entidad federativa. Destaca que los entes de la administración pública local deben armonizar sus procesos con los cambios legislativos referidos.

FE

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 05 de febrero de 2017, contiene en su artículo 11, un apartado específico acerca de las personas adultas mayores:

> *"Artículo 11 Ciudad incluyente*
> *F. Derechos de personas mayores*
>
> *Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad."*

Y conforme a su artículo vigésimo transitorio, a partir del inicio de la vigencia de esta Constitución, todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a adecuar su actuación conforme a los principios y derechos reconocidos por la misma.

En consecuencia, en caso de considerar que debe armonizarse la Ley vigente de acuerdo con nuestra Carta Magna, el poder legislativo deberá realizarlo, mientras que el poder ejecutivo debe trabajar en garantizar el cumplimiento de sus contenidos.

En la Secretaría Ejecutiva, se llevó a cabo un seguimiento de las disposiciones normativas proyectadas y publicadas durante 2018 y 2019, de lo cual se registró la publicación de los decretos siguientes:

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial	Denominación	Objetivo
28 de marzo de 2018	Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal.	Proporcionar atención prioritaria a las personas liberadas de los centros penitenciarios que no cuenten con las condiciones sociales, familiares o económicas óptimas para satisfacer sus necesidades básicas, mediante apoyos de transporte, vivienda temporal (albergue), alimentación y artículos de primera necesidad con la finalidad de contribuir en su reinserción social, mediante el restablecimiento de sus derechos.
01 de marzo de 2018	Decreto que Reforma Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal	Se incorpora el concepto de Solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria: busca promover y proteger el

GE

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial	Denominación	Objetivo
		bienestar y cuidado de los adultos mayores desde la familia y la comunidad. Se establece que tienen derecho a recibir un trato digno y a ser valorados y respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual; asimismo se incorpora el precepto que establece que corresponde al Jefe de Gobierno, en relación a las personas adultas mayores, fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno y respetuoso, con el objetivo de reconocer la experiencia, sabiduría, productividad y contribución que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto, así como promover los derechos y empoderamiento de la persona mayor.
02 de febrero de 2018	Decreto que Reforma de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal	Reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos: a demandar alimentos a sus descendientes conforme a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal

En el poder legislativo local se presentaron los proyectos de iniciativa de Ley siguientes:

Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria	Denominación	Objetivo
09 de abril de 2019	Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal	Fortalecer la seguridad alimentaria y bienestar social de las personas adultas de sesenta y ocho años y más residentes en la Ciudad de México, garantizando el derecho a recibir la pensión antes referida, dando una cobertura total a los adultos residentes en esta Ciudad, y eficientando el gasto para evitar la

Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria	Denominación	Objetivo
		duplicidad de recursos públicos destinados para tal fin.
06 de diciembre de 2018	Iniciativa que adiciona la fracción lxiii del artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; adiciona el Capítulo VII a la Ley de los Derechos de las personas Adultas mayores de la ciudad de México y; reforma el artículo 9 y adiciona la fracción VIII al artículo 34 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	Especificar en diversos instrumentos normativos la obligatoriedad de asignar un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro) para personas adultos mayores y personas con discapacidad
29 de noviembre de 2018	Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México	1. Garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, en materia de cultura, recreación, información y participación; así como su acceso gratuito a centros culturales y recreativos, al hacer uso del servicio público de transporte, y a la salud en instituciones médicas dependientes del Gobierno de la Ciudad. 2. Que se cuente con los espacios y actividades pertinentes y adecuadas que faciliten la integración de las personas adultas mayores y su familia con la comunidad. 3. Fomentar la creación y rehabilitación de albergues para las personas adultas mayores, a fin de garantizar una mejor calidad de vida a quienes habiten en ellos.
25 de octubre de 2018	Iniciativa por el que se expide la ley que otorga un apoyo económico a las abuelas y abuelos que cuidan a sus nietas y nietos menores de edad, residentes en la Ciudad de México	Brindar un apoyo económico a las abuelas y abuelos residentes de la Ciudad de México, que sin importar su edad, cuidan a sus nietos y nietas mientras los padres trabajan, procurando a los infantes atención, comida y protección.

GE

En la Ciudad de México se alienta y favorece la legislación sobre la protección de los derechos humano de las personas mayores.

2. El acápite segundo refiere: ***Se exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo y a las y los integrantes del Poder Legislativo de esta Ciudad a alentar y favorecer los procesos de armonización de la normatividad estatal vigente con los estándares constitucionales y convencionales en materia de personas mayores. (sic)***

Al respecto, el PDHCDMX propone en sus estrategias **429**, **436** y **451** las acciones siguientes:

- Promover e impulsar desde la Ciudad de México la ratificación la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por el Estado Mexicano. Dicha actividad se encuentra asignada al órgano legislativo.

  Ello implica de acuerdo a las metas del Programa: establecer una agenda legislativa para promover la ratificación de la Convención; llevar a cabo un pronunciamiento público que visibilice y posicione el tema; diseñar e implementar una estrategia de difusión de la Convención; y finalmente generar un plan de armonización de dicho instrumento internacional con el marco normativo local.

- Modificar las Reglas de Operación, donde se establezcan acciones afirmativas que garanticen el acceso a la vivienda por año respecto de 2015, asimismo que incluyan a las personas adultas mayores, así como los criterios de accesibilidad. La implementación de dicha estrategia le corresponde al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México.

- Crear un Protocolo de Atención Básica de Salud, específico y accesible para todas las personas adultas mayores, su implementación depende de la Secretaría de Salud, del Organismo Descentralizado de Servicios de Salud Pública y del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.

Dichas propuestas alientan y favorecen los procesos de armonización de la normativa de la Ciudad. Una vez que el Estado mexicano ratifique la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se analizará su impacto y se impulsarán los procesos pertinentes para contar con un marco jurídico acorde a los estándares internacionales en la materia.

En el marco de la estrategia 429, desde el Espacio de Participación de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se acordó convocar a la Universidad Autónoma Metropolitana, a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Universidad Iberoamericana, entre otras, para elaborar un pronunciamiento cuyo objetivo será promover ante el Congreso de la Unión la ratificación de la Convención Interamericana de los Derechos de las Personas Adultas Mayores .

3. En el punto Tercero, **Se exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo y a las y los integrantes del Poder Legislativo de esta Ciudad a realizar las acciones necesarias que permitan** ***destinar los recursos económicos suficientes a las***

instancias de procuración e impartición de justicia, atención a personas mayores, salud, registros civiles y municipios **para que cuenten con los recursos de infraestructura y personal adecuado para proporcionar servicios a la población mayor de 60 años estableciendo los indicadores pertinentes para medir, auditar y fiscalizar el gasto público." (sic)**

Sobre el particular el Programa referido señala en sus estrategias **438** y **440** lo siguiente:

- Garantizar la asignación presupuestal para asegurar la gratuidad de servicios, medicamentos básicos y especializados en materia geriátrica para personas adultas mayores. La implementación de la misma involucra a la Secretaría de Salud, al Organismo Descentralizado de Servicios de Salud Pública y del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.

- Alcanzar la cobertura universal de la pensión alimentaria otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México para la población de 68 años y más, para lo cual solicita la ampliación de la cobertura actual. Las instancias ejecutoras que deben vincularse para su materialización son las instancias locales siguientes: el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Social/Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

  La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social ha informado a esta Secretaría Ejecutiva en el Cuestionario SIIMPLE que el presupuesto asignado y la cobertura de la pensión Alimentaria para personas adultas mayores de 68 años, ha aumentado; en diciembre de 2012 eran 480,000 derechohabientes y a junio de 2018 se tienen 525,000 beneficiarios.

Respecto del presupuesto destinado a las instituciones aludidas en dicho punto, de acuerdo a los presupuestos de egresos de los años 2018 y 2019, se obtuvo lo siguiente:

Ente público	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Variación
Procuraduría General de Justicia	$ 6,508,272,360	7,032,123,838	+ 7.45%
Tribunal Superior de Justicia	$ 5,889,693,672	5,889,693,672	0%
Secretaría de Salud	$ 8,442,899,955	$ 10,634,909,128	+ 25.9%
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	$ 1,626,227,406	$ 1,587,866,299	- 2.35%
Alcaldías	$ 32,954,160,744	$ 42,818,593,400	+ 23.0%

De lo anterior se desprende que dichos entes públicos, con excepción de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Tribunal Superior de Justicia, recibieron un incremento en los montos presupuestales, sin embargo, no se tiene precisado si dicho incremento se vinculó con la garantía de derechos de las personas mayores

Es menester señalar que la solicitud presupuestal corresponde al ente público en coordinación con la Secretaría de Finanzas, mientras que la aprobación corresponde al poder legislativo local. Otro punto

GE

a considerar para solicitar incremento presupuestal de programas sociales es la evaluación del mismo y el cumplimiento de las metas físicas.

4. El punto Cuarto, refiere lo siguiente: **Se exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo y a las y los integrantes del Poder Legislativo de esta Ciudad a *promover la vinculación y coordinación,* entre instituciones, dependencias, organismos autónomos, academia y organizaciones de la sociedad civil para construir una oferta de capacitación en materia de derechos humanos de las personas mayores, dirigida a todo su personal para prevenir violaciones a los mismos." (sic)**

Respecto de dicho punto, el Programa señala en sus estrategias **437** y **443** que debe implementarse lo siguiente:

- Contar una plantilla de personal médico y de enfermería capacitado y especializado suficiente con relación a la población adulta mayor de la Ciudad de México. Dicha estrategia está a cargo del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores; la Secretaría de Salud y el Organismo Descentralizado de Servicios de Salud Pública.

  Al respecto, el anteriormente denominado Instituto para la Atención de los Adultos Mayores reportó que cuenta con 38 personas médicas para las visitas médicas domiciliarias a quienes se les capacita periódicamente en aspectos de gerontología, geriatría y cuidado de las personas adultas mayores, con la finalidad de fortalecer la calidad de la atención hacia las personas mayores.

- Capacitar a operadoras y operadores de los diversos medios de transporte de la Ciudad de México para la adecuada atención del servicio a personas adultas mayores, política pública a cargo del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores; la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras y Servicios.

Constantemente, se promueve la coordinación entre instituciones, dependencias, organismos autónomos, academia y organizaciones de la sociedad civil; esto se materializa justamente en las estrategias del PDHCDMX, las cuales fueron construidas con la participación e interacción de dichos actores.

Adicional a ello, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un Espacio de Participación, que sesiona periódicamente con la finalidad de orientar la implementación de las estrategias indicadas. En dicho espacio convergen además de los entes públicos enlistados en la parte inicial del presente oficio, representantes de sociedad civil como: la Fundación Centro de Promoción Gerontologica I.A.P; el Comité de Derechos Humanos Ajusco; el Centro Universitario de la Experiencia de México; la Fundación Dime y Juntos lo Hacemos A. C.; las 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos en el Distrito Federal A.C.; la C.A.S.A. Yekkan, A.C; el Comité Nacional de los 63 Pueblos Indígenas A.C; Prodiana, A.C y Vinni Cuubi A.C.

5. Finalmente, el acápite Quinto, establece: ***Se exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheninbaum Pardo y a las y los integrantes del Poder Legislativo de esta***

GE

Ciudad que conforme a la normatividad vigente impulsar el establecimiento mecanismos amigables, accesibles y diferenciados para que las personas mayores puedan exigir el cumplimiento y restitución de sus derechos." (sic)

Respecto de dicha temática, el PDHCDMX señala en sus estrategias **430**, **432** y **433**, que deben implementarse las políticas públicas siguientes:

- Creación de un Observatorio (ciudadano) sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores en la Ciudad de México. Para su materialización deben coordinar esfuerzos el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores; la Procuraduría General de Justicia; la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; la Secretaría de Gobierno y el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia.

  Al respecto, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores y la Secretaría de Desarrollo Social reportaron al organismo a mi cargo que anualmente se realiza el estudio denominado "Perfil del estado de Salud de las personas mayores de 68 y más residentes en la Ciudad de México", dicho estudio está disponible para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en la pagina http://www.adultomayor.cdmx.gob.mx/index.php/publicaciones/41-estudios-de-investigacion/114-estudios-de-investigacion

- Diseñar acciones para informar y otorgar orientación jurídica a las personas adultas mayores sobre sus derechos y su certeza jurídica: esta estrategia debe implementares por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores; la Procuraduría General de Justicia; la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; la Secretaría de Gobierno y el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia.

  Al respecto, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales informó que se brindaron 2,742 (1°semestre 2017), 2017 (2° semestre 2017), 1034 (2° semestre 2018) asesorías jurídicas presenciales a personas Adultas Mayores.

  Por otra parte, la Procuraduría General de Justicia refirió que ha brindado 1138 (1°semestre 2017), 1010 (2°semestre 2017), 7478 (1° semestre 2018), 1534 (2°semestre 2018) asesorías respecto a sus derechos; asimismo se reparten cotidianamente la Guía para las Personas Adultas Mayores.

- Crear la Defensoría Pública de las personas adultas mayores de la Ciudad de México; para dicha política deben articularse los mismos entes del punto anterior.

Una herramienta adicional, será la "Acción de protección efectiva, interpuesta ante los juzgados de tutela de la Ciudad de México" que podrá interponerse una vez que el Consejo de la Judicatura instale los juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, en los términos del Transitorio Vigésimo Tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

GE

Con dichas propuestas, se estima que se impulsan mecanismo para que las personas mayores puedan exigir el cumplimiento de sus derechos.

Además de lo anterior, el PDHCDMX plantea una serie de propuestas de políticas públicas para atender a las personas adultas mayores de esta Ciudad. Son las siguientes:

- (431) Diseñar y poner en práctica una campaña interinstitucional de comunicación social y educativa, dirigida a divulgar los derechos de las personas adultas mayores, promover la dignificación de su vida y el buen trato el respeto y la protección de sus derechos humanos.

- (434) Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

- (435) Aumentar la matrícula efectiva y el número de programas de educación continua para personas adultas mayores en los órganos político-administrativos de la Ciudad de México.

- (439) Elaborar un índice de grado de satisfacción de servicios de salud y de percepción de bienestar para personas adultas mayores.

- (441) Creación y ejecución de un Programa Interinstitucional para Actividades Productivas.

- (442) Adecuar el mobiliario urbano y los medios de transporte para que sean accesibles a las personas adultas mayores.

- (444) Generar políticas dirigidas al acompañamiento psico-emocional de las personas vinculadas a los servicios públicos que se prestan a las personas adultas mayores.

- (445) Mejorar las instalaciones y ampliar la capacidad de los Centros de Asistencia e Integración Social del Instituto de Asistencia e Integración Social que atienden a personas adultas mayores, asegurando el personal capacitado necesario y considerando el diseño de espacios especializados en la atención de personas adultas mayores.

- (446) Colaborar interinstitucionalmente para que las instituciones privadas de cuidados prolongados para personas adultas mayores se regularicen ante las autoridades pertinentes y brinden servicios de calidad, con base en un diagnóstico general de su situación y promover su supervisión y vigilancia de sus servicios privados.

- (447) Diseñar y promover una política integral de economía de cuidado de las personas adultas mayores, incorporando las estancias de día.

- (448) Elaborar un programa especial de coordinación interinstitucional que responda al proceso de envejecimiento que enfrenta la Ciudad

- (449) Capacitar a las y los cuidadores de personas adultas mayores.

- (450) Diseñar un programa de certificación a las y los cuidadores de personas adultas mayores.

- (452) Establecer un procedimiento para el diseño de acciones afirmativas de vivienda con enfoque de género que incluya registro y monitoreo.

- (453) Diseñar indicadores que permitan identificar y verificar el presupuesto en materia de vivienda para adultos mayores.

Como se ha descrito, los entes de la Ciudad de México tienen en su agenda a mediano y largo plazo la atención de los problemas que limitan o impiden el ejercicio y goce de derechos de las personas mayores que habitan y transitan la Ciudad de México.

Es importante precisar que, a la fecha, las instancias responsables de las Estrategias del PDHCDMX mencionadas en este documento se encuentran en proceso de implementación y no se han reportado mediante el Cuestionario SIIMPLE otros avances significativos que pudiéramos exponer más allá de alentar e impulsar acciones en materia de derechos de las personas mayores.

Espero que la información aquí vertida contribuya a contar con un panorama amplio, acerca de las estrategias y propuestas de políticas públicas de nuestra Ciudad innovadora y de derechos.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO

DR. FROYLÁN VLADIMIR ENCISO HIGUERA,
¡NUESTRA CIUDAD, NUESTROS DERECHOS!

Ccep. **Mtro. Felix Arturo Medina Padilla.** Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México. fmedinapad@cdmx.gob.mx
Lic. Jimena Martínez M. Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los Folios: 3654/2870
Ccp. **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda.- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.**

MAC/AGJ

GE